

NOTA INTERIOR

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL (Área de Difusión y Educación Patrimonial)

A: ÁREA DE CONTRATACIÓN

Asunto: Solicitud informe oferta en presunta temeridad

INFORME DE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Expediente: C-337C/004-26 (A/SER-013808/2026)

Objeto del contrato: EMBALAJE, TRANSPORTE, CONCENTRACIÓN Y DISPERSIÓN DE LA EXPOSICIÓN “MADRID EN EL SIGLO DE ORO: CRISOL DE DESTINOS Y DESEMBARCO DE GENIOS” que se celebrará en la sala de exposiciones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, entre el 29 de septiembre y el 2 de diciembre de 2026, a través de la contratación externa del servicio con una empresa especializada que lleve a cabo los trabajos establecidos.

ANTECEDENTES

Conforme a lo previsto en los pliegos reguladores del procedimiento y en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la oferta presentada por la empresa TÉCNICA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A.U., fue identificada como incursa en presunción de anormalidad.

En consecuencia, se concedió trámite de audiencia a la licitadora para que justificara la viabilidad de su proposición económica, presentando escrito de fecha 19 de junio de 2026 en el que expone las circunstancias que, a su juicio, explican el nivel de precios ofertado.

OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar las explicaciones aportadas por la empresa y valorar si resultan suficientes para acreditar la viabilidad económica de la oferta y garantizar la correcta ejecución del contrato en las condiciones exigidas por los pliegos.



Comunidad
de Madrid

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Examinada la documentación aportada, se observa que la empresa fundamenta la reducción de costes en una serie de circunstancias objetivas derivadas de su organización empresarial y de los medios propios de que dispone.

1. Implantación territorial y proximidad geográfica

La empresa dispone de instalaciones permanentes en Alcalá de Henares (Madrid) y Rubí (Barcelona), contando en ambas ubicaciones con almacenes, flota propia y personal especializado.

Asimismo, manifiesta que aproximadamente el 85 % de los prestadores de las obras objeto del contrato se encuentran situados en el ámbito geográfico de influencia de dichas instalaciones, circunstancia que permite reducir significativamente los costes asociados a desplazamientos, manutención, alojamiento y tiempos improductivos del personal.

Esta circunstancia constituye una ventaja competitiva objetiva y verificable que puede generar ahorros de costes sin afectar a la calidad del servicio.

2. Disponibilidad de medios propios

La empresa acredita disponer de medios materiales y humanos propios para la ejecución de las prestaciones contratadas.

En particular, declara contar con:

- Flota propia de vehículos especializados para transporte de obras de arte.
- Personal especializado integrado en plantilla.
- Infraestructuras logísticas permanentes.
- Taller propio de carpintería para la fabricación de embalajes.

La utilización de medios propios permite evitar costes derivados de subcontrataciones o intermediaciones, generando economías de gestión y una mayor eficiencia operativa.

3. Fabricación propia de embalajes

La empresa dispone de taller propio de carpintería, lo que le permite fabricar directamente los embalajes necesarios para el transporte de las obras.

Igualmente, indica que su volumen anual de actividad facilita la negociación de condiciones de suministro más ventajosas para las materias primas empleadas.



**Comunidad
de Madrid**

Considerando que la fabricación de embalajes constituye una parte relevante de los costes de ejecución del contrato, la disponibilidad de esta capacidad productiva propia constituye un factor que razonablemente puede explicar una reducción de costes respecto de otros operadores económicos.

4. Ejecución directa de los transportes

La licitadora manifiesta expresamente que los servicios de transporte serán realizados mediante vehículos propios y sin recurrir a empresas transportistas subcontratadas.

La ausencia de intermediarios elimina márgenes empresariales adicionales y contribuye a una reducción efectiva del coste de prestación.

5. Cumplimiento de obligaciones laborales y legales

La empresa declara expresamente que cumple la normativa laboral aplicable y los convenios colectivos correspondientes a sus centros de trabajo, así como el resto de obligaciones fiscales, sociales y medioambientales exigibles.

No se aprecia en la documentación examinada indicio alguno de que la reducción del precio ofertado se sustente en incumplimientos normativos o en una minoración de las condiciones laborales exigibles.

6. Servicios de correos y acompañamiento de obras

La empresa afirma haber considerado en su oferta todos los costes derivados de la atención a correos, incluyendo transporte, alojamiento, dietas y demás gastos asociados, de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos.

Por tanto, no se observa que la reducción de precio derive de la omisión de prestaciones obligatorias.

7. Margen empresarial

La licitadora manifiesta que el margen de beneficio previsto para el contrato se sitúa dentro de sus parámetros habituales de explotación.

Aunque el margen pueda resultar inferior al estimado por otros operadores, ello no constituye por sí mismo motivo suficiente para concluir la inviabilidad de la oferta cuando la reducción de costes aparece sustentada en ventajas competitivas objetivas.



**Comunidad
de Madrid**

VALORACIÓN

Del análisis efectuado se concluye que las explicaciones aportadas por la empresa se apoyan en circunstancias concretas, objetivas y directamente relacionadas con la ejecución del contrato.

Las ventajas derivadas de la proximidad geográfica a la mayor parte de los prestadores, la existencia de medios propios, la fabricación interna de embalajes, la utilización de vehículos propios y las economías de escala asociadas a su estructura empresarial permiten justificar razonablemente el nivel de precios ofertado.

Asimismo, no se aprecia que la oferta se base en el incumplimiento de obligaciones laborales, sociales, fiscales o medioambientales ni en la reducción de las prestaciones exigidas en los pliegos.

CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación presentada y de las explicaciones aportadas por la empresa, se considera suficientemente justificada la viabilidad de la oferta económica presentada.

En consecuencia, se estima que procede aceptar la justificación formulada y considerar acreditada la capacidad de la empresa para ejecutar correctamente el contrato en las condiciones exigidas por los pliegos, sin que existan elementos objetivos que permitan concluir que la oferta resulte inviable o comprometa la adecuada ejecución de las prestaciones contratadas.

Madrid, a la fecha de la firma

LA JEFA DE ÁREA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN PATRIMONIAL

Firmado digitalmente por: CALDERÓN PRIETO MACARENA
Fecha: 2026.07.03 10:30

Macarena Calderón Prieto